



Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados

Departamento de Almacenes Institucional

ALMACEN # 01 (R.C)

INGRESO POR CONSUMO

Número: 2022-0001-001327

Fecha de Proceso: 15/7/2022 12:21:22

Unidad Solicitante: GERENCIA REGION METROPOLITANA

Tipo de Compra: DONACION O CONVENIO

Unidad Destino: GERENCIA REGION METROPOLITANA

Punto de Acta: XXXXXXXXXXXXX

Factura: -

Número de Remisión: 01775

Proveedor: SAGRISA S.A DE C.V.

Codigo	Material	UM	Contable	Cantidad	Valor	Total
0001-0018-0026-086993	MOTOR VERTICAL 200HP, 460V, 4 POLOS, 60HZ	C/U	23117002	1.00	\$20,431.68	\$20,431.68
	TOTAL:					\$20,431.68

Acta de Recepción por Dación Única en pago entre Acsa y Anda mediante Poliza de seguro #TR-01535 del 31/12/2020, convenio Acsa-Anda 2022 del 04/04/2022, para indemnización de siniestro 193761/2021 por daños ocasionados a Motor Vertical de 300HP, ubicado en Estación de Bombeo Joya Grande, Santiago Texacuangos, S.S.



Handwritten signature and blue ink stamp of the administrative department.

Vo. Bo.

JOSE GUILLERMO CARCAMO CASTANEDA

Guarda Almacén o Recibió

Handwritten signature and blue ink stamp: ALMACÉN 1, REGION CENTRAL, DEPARTAMENTO DE ALMACENES

CARLOS ADALBERTO ROSALES

Procesó Transacción en Computador

Handwritten signature and blue ink stamp: SAGRISA, Oficina Virtual, S.A. de C.V., PBX: 2205-2700

RAFAEL FUNES

Entregó



REGION METROPOLITANA
ACTA DE RECEPCIÓN ÚNICA

ACTA DE RECEPCION UNICA CORRESPONDIENTE A CELEBRACION DE **DACION EN PAGO SUSCRITA ENTRE ACSA Y ANDA A TRAVES DE POLIZA DE SEGURO TODO RIESGO NUMERO TR-01535, SUSCRITA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y AMPARADA BAJO CONVENIO ACSA-ANDA 2022, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2022 BAJO ORDEN DE COMPRA N°1, A SOLICITUD PARA INDEMNIZACION DE SINIESTRO CON NUMERO DE EXPEDIENTE 193761/2021 A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A MOTOR ELECTRICO VERTICAL DE 300 HP EN LA UBICACIÓN ESTACIÓN DE BOMBEO DE ANDA JOYA GRANDE, SANTIAGO TEXACUANGOS, SAN SALVADOR.**

En las Instalaciones del Almacén #1 ubicado en el Bulevar Arturo Castellanos y Avenida Peralta en El Plantel El Coro de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las once horas del día viernes 15 de julio de 2022, reunidos los suscritos; en representación por parte de la Sociedad **SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A DE C.V: Sr. Rafael Amilcar Funes**, y por parte de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: **ANDA**, el **Ing. Victor Manuel Garcia Sanchez** Coordinador del Área de Electromecanica, Region Metropolitana y responsable de la ejecución y coordinación del presente convenio según Artículo 8° del mismo; con el propósito de efectuar la recepción del suministro, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	SUMINISTRO DE MOTOR ELECTRICO VERTICAL DE EJE HUECO 200 HP, TRIFASICO VOLTAJE 460 V, 4 POLOS, WP1 MARCA US MOTORS	1	C/U	\$ 20,431.68	\$ 20,431.68
TOTAL CON IVA					\$ 20,431.68

El suministro desde el punto de vista técnico, corresponde a lo ofertado y cumple con las Especificaciones Técnicas Electromecánicas vigentes de ANDA.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Recepción única, que consta de dos páginas, dando por concluida la Recepción del respectivo suministro, a las doce horas de este mismo día.



ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS

Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA):

Ing. Victor Manuel Garcia Sanchez
Responsable de ejecución del convenio
Coordinador Área Electromecánica, RM
ANDA



Por parte del Contratista:

Rafael Amilcar Funes
Representante de la Sociedad
SAGRISA, S.A. DE C.V.

SAGRISA

Servicio Agrícola Salvadoreño, S.A. de C.V.
PEX: 2205-2700

Área de Electromecánica, Region Metropolitana
Final Buļevar Venezuela y Av. Peralta, Plantel El Coro
San Salvador, El Salvador, C.A.
Tel.: (503) 2247-2425, (503) 2247-2426

Autorización Orden de Compra N°1
DATOS DEL SINIESTRO:

FECHA DE SINIESTRO: 22/09/2021

N° DE EXPEDIENTE: 193761/2021

ASEGURADO: ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS - ANDA

PÓLIZA: TR-01535

CERTIFICADO: 0

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE: Servicio Agrícola Salvadoreño, S.A. de C.V.

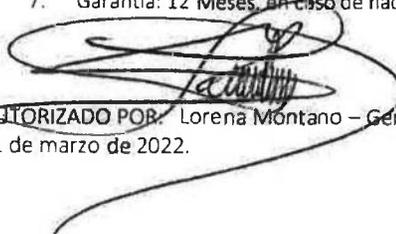
CONTACTO: Lic. Ricardo Melara

TELÉFONO: 2205-2700

ARTÍCULOS AUTORIZADOS

Producto	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Sub Total sin IVA
Suministro de motor eléctrico vertical de eje hueco 200 HP, trifásico Voltaje 460 V, 4 polos, WP1 Marca Us Motors	1	c/u	\$ 18,081.13	\$ 18,081.13
Sub Total				\$ 18,081.13
13% IVA				\$ 2,350.55
Total con IVA				\$ 20,431.68

1. Precio incluye IVA
2. La orden de compra y el CCF deben presentarse en original y fotocopia, caso contrario no se tramitará pago (REG. 500-2)
3. Tiempo de entrega: inmediato.
4. Forma de Pago: Crédito 15 días.
5. Lugar de entrega: Final Boulevard Arturo Castellanos, Plantel El Coro, Región Central, San Salvador.
6. Anexar al CCF Fotocopia de Tarjeta de IVA.
7. Garantía: 12 Meses, en caso de hacerse efectiva se tramitará con ANDA.



AUTORIZADO POR: Lorena Montano – Gerente de Indemnizaciones
21 de marzo de 2022.

SAGRISA

Servicio Agrícola Salvadoreño, S.A. de C.V.

VENTA DE PRODUCTOS PARA USO AGROPECUARIO

Edificio SAGRISA, Blvd. Del Ejército Nacional, km. 3, San Salvador, El Salvador, C.A.
PBX: (503) 2205 2700 • FAX: (503) 2205 2703 • www.sagrisa.com • www.facebook.com/sagrisa

NOTA DE REMISION

No. 19DS000R

01775

NIT: 0614-010468-002-9
NRC: 31-0

ANDA-ADMINISTRACION NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
ORDEN DE COMPRA N°1: ACSA

15/07/2022

CANTIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	P.U.	V. NO SUJETAS	V. EXENTAS	V. GRAVADAS
1		SUMINISTRO MOTOR ELECTRICO VERTICAL EJE HUECO 200 HP, TRIFASICO VOLTAJE 460 V, 4 POLOS, WP1 MARCA US MOTORS	\$20,431.68	\$20,431.68		
 Servicio Agrícola Salvadoreño, S.A. de C.V. pbx: 2205-2700						
RETIRADO POR:		PRODUCTO RECIBIDO POR:	ENTREGADO POR:		SUMAS	
MOTORISTA:		NOMBRE:	NOMBRE:		\$20,431.68	
PLACA VEHICULO:		FIRMA:	FIRMA:		SUB-TOTAL	
FIRMA:		SELLO:	AUTORIZADO:		VENTAS NO SUJETAS	
					VENTAS EXENTAS	
					VENTAS TOTAL	

ESTIMADO CLIENTE: FAVOR DE REVISAR LOS PRODUCTOS EN ESTE DOCUMENTO CUALQUIER RECLAMO DEBERA HACERSE DENTRO DE LOS 3 DIAS DESPUES DE SU ENTREGA

- TRIPPLICADO - CLIENTE -

RR DONNELLEY DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. NIT: 0614-02082201-5-460-7-1/2 BLVD DEL EJERCITO NACIONAL, SAN SALVADOR, C.A. REG. NO. 815-AUTORIZACION DE IMPRESA
No. 0028 D.G.L. 15/AGO/1992. CORRELATIVO AUTORIZACION DESDE 1975/00001 HASTA 1975/000000000. RESOLUCION No. 3944-RES-AN-8158-2019 - 15 AGO 2019

RR DONNELLEY DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. PBX: 4503 2207 2400 • PRT: 14932-FH10 • NOV/09

CONVENIO ACSA- ANDA 2022

Nosotros, **ALFREDO ANTONIO SOL ZALDÍVAR**, de cincuenta años, de nacionalidad salvadoreña, Ejecutivo empresarial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con documento único de identidad número cero uno dos nueve cinco ocho tres siete - cuatro y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento diez mil seiscientos setenta y uno – ciento dos - cuatro, actuando en nombre y representación en mi carácter de Gerente General y Apoderado Administrativo de la sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** que se puede abreviar **ACSA**, Sociedad de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – doscientos ochenta mil trescientos setenta y tres – cero cero cinco – seis, estando autorizado para suscribir el presente acuerdo, en virtud de que su personería se encuentra legitimada por la siguiente documentación: El testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgado en San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la licenciada Katya María Álvarez Navas, inscrito en el Registro de Comercio con fecha ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, bajo el número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL OCHENTA Y SIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que el Licenciado Luis Alfredo Escalante Sol en su carácter de Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante Legal de la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, Sociedad Anónima, otorgó a favor del compareciente Licenciado Alfredo Antonio Sol Zaldívar, poder administrativo con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y/o contratos como el contenido en el presente instrumento. Asimismo, en el poder aquí relacionado el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad otorgante, lo mismo que de la personería jurídica con que actuó el Licenciado Luis Alfredo Escalante Sol, cuya personería se encuentra aún vigente y por lo tanto, el poder con que el compareciente actúa se encuentra asimismo vigente; y, el señor **RUBÉN SALVADOR ALEMAN CHÁVEZ**, de cincuenta y un años, empleado, del domicilio de la ciudad de Nuevo Cuscatlán y departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro uno uno ocho siete uno - ocho, actuando en mi calidad de Presidente de la Junta de Gobierno de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – dos uno cero uno dos tres – cero cero cinco - nueve, a quien en adelante se le denominará indistintamente **ANDA**, cuya personería es la siguiente: a) Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES, publicado el día diecinueve de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, en el cual consta que por Decreto de Ley Número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, se creó la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, **ANDA**, con carácter de Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y con domicilio en la capital de la República; b) Diario Oficial número CIENTO CUARENTA Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, publicado el día veintidós de julio de dos mil veintiuno, en el cual consta que por Acuerdo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, me nombró Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de

Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones de dos años, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno estando a esta fecha vigente mi nombramiento; c) Certificación extendida por la secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados-ANDA, señora Juana Dolores López Reyes, el día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, de la cual consta que en el libro de Actas de la Junta de Gobierno que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el acta número VEINTIDÓS correspondiente a la sesión extraordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno y en Acuerdo número cuatro punto uno punto uno del acta, se me autorizó a otorgar el presente acto; convenimos en suscribir el presente acuerdo que se registrá por los artículos siguientes:

Antecedentes:

Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, ACSA y ANDA suscribieron la Póliza de Seguro Todo Riesgo número TR-01535, la cual tiene por objeto el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar, debido a las pérdidas o daños causados durante el período de vigencia, a los bienes asegurados descritos en las Condiciones Especiales de la póliza.

El día 22 de septiembre de 2021, ocurrió un siniestro en Planta de Rebombeo Joya Grande, Municipio de Santiago Texacuangos, San Salvador, El Salvador, ubicación que se encuentra relacionada dentro de la póliza de seguro a favor de ANDA, habiendo previamente cumplido con las formalidades establecidas al efecto, ANDA presentó a la compañía aseguradora el reclamo número R-193761/2021, el evento que se reclama es daños en motor vertical de 300 HP con número de inventario 1-6002-448-1489-1 y número de serie D1099129507-001R-03NR, el cual se determinó que tiene cobertura.

ANDA solicitó a ACSA que el pago se hiciera por reposición del bien dañado. En consecuencia, de lo anterior, mediante este documento ambas partes establecemos la forma en que se procederá para dar cumplimiento a la indemnización antes mencionada.

ARTÍCULO 1º. - OBJETO DEL ACUERDO

Que ACSA emitió a favor de ANDA la póliza TODO RIESGO N.º TR-01535 el día 31 de diciembre del año 2020, que cubría de acuerdo con su texto el siniestro ocurrido el 22 de septiembre de 2021, en Planta de Rebombeo Joya Grande, Municipio de Santiago Texacuangos, San Salvador, El Salvador, habiéndose presentado el reclamo correspondiente para el pago de la indemnización de los daños y perjuicios causados.

La aseguradora aceptó su obligación de indemnizar los daños cuyo monto fue ajustado en la forma legal y contractual pactada, habiéndose convenido que la misma no fuese pagada en cantidades de dinero, sino a través de la figura de la dación en pago, contratando ACSA los proveedores de bienes y servicios indispensables para resarcir el daño ocasionado al motor.

El presente acuerdo tiene el propósito de facilitar, expeditar y asegurar el oportuno y eficiente cumplimiento de la dación en pago con la cual ANDA será indemnizada del siniestro, deslindando las obligaciones y responsabilidades que a cada uno de los otorgantes de este convenio se les asigna, en la ejecución de los contratos celebrados con el proveedor determinado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2º. ALCANCE

Ambas partes acuerdan que alcanzarán a concretizar el objeto del presente acuerdo, mediante la suscripción por parte de ACSA de la orden de compra y/o contrato siguiente:

SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V., el objeto contractual será el suministro de Motor eléctrico vertical de eje hueco 200HP, trifásico Voltaje 460 v, 4 polos, WP1 Marca US Motors, por un precio de VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,431.68), IVA incluido, neto de deducible; asimismo, se aclara que las especificaciones de los equipos se encuentran en cotización que, para efectos de este convenio, se considerará como un anexo. Dicho equipo tiene un plazo de entrega de acuerdo con cotización, de 8 a 10 semanas a partir que se dé la orden de compra por parte de ACSA, todo de conformidad a los términos de referencia y documentos de solicitud de ofertas, adendas, aclaraciones y demás características y condiciones establecidas por ANDA.

ACSA se compromete además a celebrar cualquier otro contrato u orden de compra indispensable para lograr el objeto del presente convenio.

El proveedor a que se refiere el presente artículo ha sido avalado por ANDA con base en sus credenciales.

ARTÍCULO 3º. - OBLIGACIONES DE ACSA

- 1- Efectuar todos los trámites previos necesarios para la celebración de los contratos y órdenes de compra del artículo que antecede o las que se hagan.
- 2- Comparecer por medio de su representante legal a otorgar el contrato relacionado en el artículo 2º del presente convenio, obligándose a cumplir todas las obligaciones de carácter económico contenidas en ellos.
- 3- Transferir a ANDA, por medio de contrato de dación o cesión, el derecho de propiedad correspondiente al bien adquirido por medio del contrato suscrito con SERVICIO AGRICOLA SALVADOREÑO, S.A. DE C.V. y de igual forma procederá con los derechos relacionados a las garantías de fábrica, buena calidad de los bienes, buen servicio y funcionamiento, todas ellas relacionadas con los contratos y órdenes de compra suscritos por ACSA y dichos proveedores, relacionados con la compra de los equipos.

ARTÍCULO 4º. - OBLIGACIONES DE ANDA

- 1) Proporcionar a ACSA, las especificaciones y términos de referencia con base en los que efectuará la contratación de bienes y servicios para efectuar la compra de los equipos y el

resarcimiento del daño del reclamo objeto de este convenio, así también, participará activamente supervisando el contrato celebrado por ACSA para la consecución del objeto de este convenio.

- 2) Proporcionar el personal técnico y equipo necesario para recibir el bien a ser entregado para dar cumplimiento del objeto de este convenio.
- 3) Juntamente con ACSA y el proveedor efectuará la revisión de la orden de compra y/o contrato que ACSA suscribirá para cumplir con el objeto de este convenio.
- 4) Verificar la recepción definitiva que deba efectuarse y que tengan relación con la orden de compra y/o contrato suscrito con ACSA para cumplir con el objeto de este convenio, pudiendo solicitar colaboración a ACSA si esta fuere necesaria; sin embargo, la responsabilidad de aceptar y verificar que la recepción definitiva sea conforme a lo pactado corresponde exclusivamente a ANDA.
- 5) Revisar y dar su visto bueno a la documentación presentada para cobro por el proveedor, acción que será realizada previa al pago correspondiente, el cual será efectuado por ACSA.
- 6) Supervisar la ejecución de los contratos u órdenes de compra de los equipos que ACSA suscriba a efecto de cumplir con el objeto de este convenio.
- 7) Emitir a ACSA el finiquito, mediante el cual lo libera de responsabilidades relacionadas al reclamo R-193761/2021, una vez ACSA haya cumplido con el objeto del presente convenio.

ARTÍCULO 5º. - CONDICIONES ESPECIALES.

- 1) ACSA, participara únicamente como contratante y pagadora ante el proveedor. La orden de compra y/o contrato derivado de este proceso deberán ser adecuados y aprobados conjuntamente por ANDA, el proveedor y ACSA.
- 2) En vista que las características técnicas del equipo y el proveedor ha sido seleccionado y avalado por ANDA; Aseguradora Agrícola Comercial, Sociedad Anónima, no será responsable de los aspectos antes relacionados.
- 3) Los términos antes mencionados han sido establecidos con el objetivo de separar los procesos de contratación y pago, lo cual no es correspondiente al contrato del seguro con la materia técnica y por tanto deja de ser pericia de ACSA.
- 4) ACSA, se reserva el derecho de supervisar la buena ejecución de los contratos, con el derecho de hacer las recomendaciones y observaciones que considere convenientes, a efecto de que los compromisos adquiridos se cumplan.

ARTÍCULO 6º JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente convenio, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, y nos sometemos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

ARTÍCULO 7º CONFIDENCIALIDAD

Cada parte considerará confidencial toda aquella información de la otra parte relacionada con el objeto del presente convenio y tomará las medidas oportunas para proteger la naturaleza confidencial de esta información de igual modo que si se tratara de información confidencial de su propiedad.

Cualquier información que una parte reciba de la otra durante la vigencia de este convenio, será tratada con absoluta discreción y no podrá ser revelada a otras personas naturales o jurídicas ajenas a su organización sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, excepto cuando su divulgación sea requerida por algún tribunal de derecho competente, en cuyo caso la parte divulgante le notificará inmediatamente a la otra sobre la requisición judicial.

La información confidencial solamente podrá ser utilizada con los propósitos especificados en el objeto del presente convenio, debiendo entenderse e interpretarse la presente cláusula siempre con criterio restrictivo.

ARTÍCULO 8º- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

- I. Por parte de ANDA, el responsable del Convenio será El coordinador del Área de Electromecánica de la Región Metropolitana, ingeniero Victor Manuel García Sánchez.
- II. Por ACSA, el responsable del Convenio será la Gerente de Reclamos, Licenciada Lorena Montano.

ARTÍCULO 9º NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el presente convenio suscrito entre ACSA y ANDA, deberá dirigirse con atención a: Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, Atención: a Rubén Salvador Alemán Chávez, al fax (503) 2247 - 2505; o a la dirección postal: Boulevard del Hipódromo número 609, Colonia San Benito, San Salvador., correo electrónico: victor.garcia@anda.gob.sv

Y a ACSA con atención a: Lorena Montano a la dirección postal: Avenida Roosevelt, N°3104, El Salvador del Mundo, San Salvador, El Salvador, C.A., correo electrónico: lmontano@acsa.com.sv

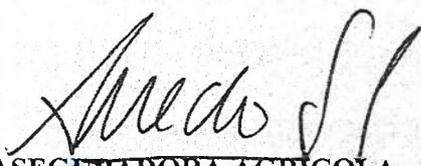
ARTÍCULO 10º- VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la firma de este y estará vigente hasta que se tenga por

cumplido totalmente el objeto de este convenio.

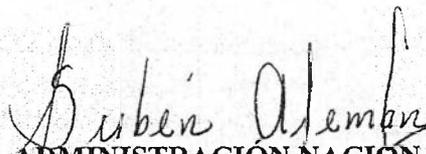
En fe de lo cual firmamos dos ejemplares del presente acuerdo, de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a ACSA y el otro quedará en poder de ANDA.

San Salvador, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintidós.



ASEGURADORA AGRICOLA
COMERCIAL, S.A.

Alfredo Antonio Sol Zaldívar
Gerente General y Apoderado Administrativo



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Rubén Salvador Alemán Chávez
Presidente



NOSOTROS: ALFREDO ANTONIO SOL ZALDÍVAR, de cincuenta años, de nacionalidad salvadoreña, Ejecutivo empresarial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de mi documento único de identidad número cero uno dos nueve cinco ocho tres siete - cuatro y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento diez mil seiscientos setenta y uno – ciento dos - cuatro, actuando en nombre y representación en mi carácter de Gerente General y Apoderado Administrativo de la sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** que se puede abreviar **ACSA**, Sociedad de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – doscientos ochenta mil trescientos setenta y tres – cero cero cinco – seis, en adelante **LA ASEGURADORA**; y, el señor **RUBÉN SALVADOR ALEMAN CHÁVEZ**, de cincuenta y un años, empleado, del domicilio de la ciudad de Nuevo Cuscatlán y departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero uno cuatro uno uno ocho siete uno – ocho, actuando en mi calidad de Presidente de la Junta de Gobierno de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – dos uno cero uno dos tres – cero cero cinco - nueve, a quien en adelante se le denominará indistintamente **ANDA**; en este acto convenimos en celebrar una **DACIÓN EN PAGO**, la cual se registrá por las siguientes cláusulas: **I) ANTECEDENTES:** a) Que el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, **ACSA** y **ANDA** suscribieron la Póliza de Seguro Todo Riesgo número TR-cero uno cinco tres cinco, la cual tiene por objeto el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar, debido a las pérdidas o daños causados durante el período de vigencia, a los bienes asegurados descritos en las Condiciones Especiales de la póliza; b) Que el día veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, ocurrió un siniestro en Planta de Rebombeo Joya Grande, Municipio de Santiago Texacuangos, San Salvador, El Salvador, ubicación que se encuentra relacionada dentro de la póliza de seguro a favor de **ANDA**, habiendo previamente cumplido con las formalidades establecidas al efecto, **ANDA** presentó a la compañía aseguradora el reclamo número R-uno nueve tres siete seis uno/dos mil veintiuno, el evento que se reclama es daños ocasionados un motor vertical de trescientos HP con número de inventario uno - seis mil dos –

067TR21/193761

cuatrocientos cuarenta y ocho – mil cuatrocientos ochenta y nueve – uno, y número de serie D uno cero nueve nueve uno dos nueve cinco cero siete – cero cero uno R – cero tres NR, el cual se determinó que tiene cobertura; c) Que ANDA solicitó a la aseguradora que indemnizara la pérdida por medio de entrega de nuevos equipos; d) Que según consta en Orden de Compra emitida por ACSA el día veintiuno de marzo de dos mil veintidós, “La Aseguradora” es dueña y actual poseedora de: un motor eléctrico vertical eje hueco de doscientos HP, trifásico voltaje cuatrocientos sesenta V, cuatro polos, WP uno Marca US Motors,

II) DACIÓN EN PAGO: Continúa manifestando la Aseguradora, que con la finalidad de indemnizar el siniestro ocurrido el día veintidós de septiembre de dos mil veintiuno y relacionado en el literal b) del romano I) de la presente escritura, **DA EN PAGO**, el equipo de su propiedad, descrito en el literal d), romano I) de esta escritura, el cual tienen un valor de: **VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO DÓLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; neto de deducible. **III) ACEPTACIÓN DE LA DACIÓN EN PAGO:** Presente desde el inicio de este instrumento **ANDA**, por medio de su representante; **DICE:** Que acepta la dación en pago de indemnización, recibiendo el equipo antes descrito, la tradición del dominio, posesión y demás derechos reales y personales que sobre el mismo tiene la aseguradora, recibéndolo materialmente en este acto. En fe de todo lo anterior firmamos el presente contrato en original por duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintidós.

Rubén Aleman *Alfredo Sol*



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de abril de dos mil veintidós. Ante mí, **KATYA MARÍA ÁLVAREZ NAVAS**, Notario del domicilio y Departamento de San Salvador, comparecen por una parte **ALFREDO ANTONIO SOL ZALDÍVAR**, de cincuenta años, de nacionalidad salvadoreña, Ejecutivo empresarial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien conozco, portador de su documento único de identidad número cero uno dos nueve cinco ocho tres

siete - cuatro y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento diez mil seiscientos setenta y uno – ciento dos - cuatro, quien actúa en su calidad de Apoderado Administrativo de la sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, Sociedad de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – doscientos ochenta mil trescientos setenta y tres – cero cero cinco – seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: El testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgado en San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la licenciada Katya María Álvarez Navas, inscrito en el Registro de Comercio con fecha ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, bajo el número **CUARENTA Y CINCO** del Libro **DOS MIL OCHENTA Y SIETE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que el Licenciado Luis Alfredo Escalante Sol en su carácter de Presidente de la Junta Directiva y por ende Representante Legal de la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, Sociedad Anónima, otorgó a favor del compareciente Licenciado Alfredo Antonio Sol Zaldívar, poder administrativo con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y/o contratos como el contenido en el presente instrumento. Asimismo doy fe que en el poder aquí relacionado el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad otorgante, lo mismo que de la personería jurídica con que actuó el Licenciado Luis Alfredo Escalante Sol, cuya personería se encuentra aún vigente y por lo tanto, el poder con que el compareciente actúa se encuentra asimismo vigente; en adelante referida como “**LA ASEGURADORA**”; y por otra parte, comparece **RUBÉN SALVADOR ALEMAN CHÁVEZ**, de cincuenta y un años, empleado, del domicilio de la ciudad de Nuevo Cuscatlán y departamento de La Libertad, a quien no conozco, pero identifiqué por medio de su documento único de identidad número cero uno cuatro uno uno ocho siete uno – ocho, actuando en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – dos uno cero uno dos tres – cero cero cinco - nueve, a quien en adelante se le denominará indistintamente **ANDA**, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y CINCO



UNO Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES, publicado el día diecinueve de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, en el cual consta que por Decreto de Ley Número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, se creó la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, con carácter de Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y con domicilio en la capital de la República; b) Diario Oficial número CIENTO CUARENTA Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, publicado el día veintidós de julio de dos mil veintiuno, en el cual consta que por Acuerdo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno, en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró a Rubén Salvador Alemán Chávez, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones de dos años, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno estando a esta fecha vigente su nombramiento; c) Certificación extendida por la secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados-ANDA, señora Juana Dolores López Reyes, el día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, de la cual consta que en el libro de Actas de la Junta de Gobierno que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el Acuerdo número cuatro punto uno punto uno, acta número VEINTIDÓS correspondiente a la sesión extraordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno y en la cual se acordó autorizar al Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, Señor Rubén Salvador Alemán Chávez, a otorgar el presente acto; en adelante referida como "ANDA"; y en el carácter en el que comparecen **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del anterior documento por medio del cual, han celebrado un Contrato de Dación en pago, cuyas cláusulas literales son las siguientes:

“””””**NOSOTROS: ALFREDO ANTONIO SOL ZALDÍVAR,** de cincuenta años, de nacionalidad salvadoreña, Ejecutivo empresarial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de mi documento único de identidad número cero uno dos nueve cinco ocho tres siete - cuatro y

con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento diez mil seiscientos setenta y uno – ciento dos - cuatro, actuando en nombre y representación en mi carácter de Gerente General y Apoderado Administrativo de la sociedad **ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA** que se puede abreviar **ACSA**, Sociedad de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – doscientos ochenta mil trescientos setenta y tres – cero cero cinco – seis, en adelante **LA ASEGURADORA**; y, el señor **RUBÉN SALVADOR ALEMAN CHÁVEZ**, de cincuenta y un años, empleado, del domicilio de la ciudad de Nuevo Cuscatlán y departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero uno cuatro uno uno ocho siete uno – ocho, actuando en mi calidad de Presidente de la Junta de Gobierno de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – dos uno cero uno dos tres – cero cero cinco - nueve, a quien en adelante se le denominará indistintamente **ANDA**; en este acto convenimos en celebrar una **DACIÓN EN PAGO**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **I) ANTECEDENTES:** a) Que el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, **ACSA** y **ANDA** suscribieron la Póliza de Seguro Todo Riesgo número TR-cero uno cinco tres cinco, la cual tiene por objeto el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar, debido a las pérdidas o daños causados durante el período de vigencia, a los bienes asegurados descritos en las Condiciones Especiales de la póliza; b) Que el día veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, ocurrió un siniestro en Planta de Rebombeo Joya Grande, Municipio de Santiago Texacuangos, San Salvador, El Salvador, ubicación que se encuentra relacionada dentro de la póliza de seguro a favor de **ANDA**, habiendo previamente cumplido con las formalidades establecidas al efecto, **ANDA** presentó a la compañía aseguradora el reclamo número R-uno nueve tres siete seis uno/dos mil veintiuno, el evento que se reclama es daños ocasionados un motor vertical de trescientos HP con número de inventario uno - seis mil dos – cuatrocientos cuarenta y ocho – mil cuatrocientos ochenta y nueve – uno, y número de serie D uno cero nueve nueve uno dos nueve cinco cero siete – cero cero uno R – cero tres NR, el cual se determinó que tiene cobertura; c) Que **ANDA** solicitó a la aseguradora que indemnizara la pérdida por medio de entrega

